



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 20 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por DIESTRO Y LEON Ernesto Lessing FAU 20573016786 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.12.2024 17:00:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000483-2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Oficio N° 001476-2024-GAD-CSJHN-PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte; Informe N° 0204-2024-OAL-CSJHN/PJ emitido por el área legal; el Informe N°00795-2024-LOG-UAF-CSJHN/PJ, cursado por la Coordinadora de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, quien solicita se apruebe la autorización de cambio agente de seguridad propuesto por la empresa SECURITY S.R.L; Carta N°0640-2024-HCO-CR SECURITY SRL, a través del cual el Contratista solicita cambio de agente de seguridad, bajo el sustento que el agente que se venía desempeñando en el cargo presento su carta de renuncia voluntaria; y demás documentos existentes; y,

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Huánuco, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, contenido en la Resolución Administrativa N°114-2012-CE-PJ, para el mejor logro de los objetivos Institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional.

Con fecha 30 de enero de 2024, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, suscribió el Contrato N°03-2024-P-CSJHN-PJ, con la empresa CR SECURITY SRL., con el objeto de efectuar la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia de Leoncio Prado- Huánuco" por el monto total de S/ 117,600.00, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, computados a partir del 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de febrero de 2025, la misma que corresponde realizarse conforme lo establece los términos de referencia.

El "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia de Leoncio Prado de la Corte Superior de Justicia de Huanuco", resultado de un proceso de selección en la modalidad de Adjudicación Simplificada N°11-2023-CS-CSJHN/PJ-1, la normativa que corresponde aplicarse es el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N°30225 y sus modificatorias y el "Reglamento" aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

Mediante Carta N°0640-2024-HCO-CR SECURITY SRL, el representante legal de la empresa CR SECURITY SRL, solicita cambio del agente de seguridad bajo el argumento que el agente de seguridad CHEPOTE VILCAZAN DANIEL BRYAN presentó su carta de renuncia irrevocable, por ende propone como agente de seguridad a ALCEDO DIEGO DANIEL ANGEL, de quien adjunta la documentación mínima requerida, para que se proceda a la evaluación.

El numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." (El subrayado es



Firmado digitalmente por FRETTEL SCSA Evelyn FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.12.2024 08:35:09 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.12.2024 08:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.12.2024 19:46:43 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.12.2024 18:35:40 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

agregado). En esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Sin embargo, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto, que de mediar un supuesto de caso fortuito, fuerza mayor u otro debidamente sustentado, los agentes de vigilancia pueden ser cambiados y/o reemplazados, previa evaluación y aprobación del mismo por parte de la Entidad; conforme a lo establecido, se puede colegir que para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Del mismo modo, los términos de referencia del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°11-2023-CS-CSJHN/PJ-1; en el numeral 4.4, precisan que *el retiro/cambio de agentes por parte del contratista deberá contar con el visto bueno de la Corte a través del responsable de seguridad y resguardo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, [... de producirse el cambio del personal a solicitud del contratista, este debe informar a la entidad con tres (3) días calendarios de anticipación, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento del perfil solicitado en el presente requerimiento...]*

En ese contexto, la Coordinadora de Logística de esta Corte Superior, mediante Informe N°000795-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ, preciso que se encuentra acreditada la causal invocada; pues, el contratista adjunto la carta de renuncia irrevocable del agente de vigilancia señor DANIEL BRYAN CHEPOTE VILCAZAN, en el cual señala que su último día de trabajo será el día 20 de diciembre de 2024; por otro lado, indica que el Señor propuesto Sr. Sr. DANIEL ANGEL ALCEDO DIEGO cumple con el perfil requerido en el inciso b) del numeral 4.2 y en el numeral 9.3 de los términos de referencia de las bases integradas de la AS-SM-11-2023-CS-CSJHN/PJ-1; en consecuencia, concluye que resulta procedente la solicitud de cambio de agente de seguridad.

En esa misma línea el área legal, mediante Informe N° 0204 -2024-OAL-P-CSJHN/PJ, opino que se declare procedente la solicitud de remplazo del agente de seguridad solicitado, bajo el argumento que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, habilita el remplazo o sustitución del agente de seguridad y que esta medida no afecta las condiciones de la contratación; por el contrario aseguran la ejecución del servicio de manera óptima, ya que el personal propuesto cumple con los requisitos y perfil para ser agente de seguridad.

Finalmente, la Presidencia del Poder Judicial, a través del quinto artículo de la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, resolvió DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...) 21) Emitir pronunciamiento sobre la sustitución de personal acreditado solicitado por los contratistas, salvo en los casos de Selección de Consultores Individuales.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el "Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan



Firmado digitalmente por FRETTEL
SCSA Evelyn FAU 20573016786
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.12.2024 08:35:09 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.12.2024 08:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por TRIJILLO
BERNAL Claudia Maria Elena FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.12.2024 19:46:43 -05:00



Firmado digitalmente por PICON
MARCOS Johnny William FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.12.2024 18:35:40 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

como Unidades Ejecutoras” aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ y la Resolución Administrativa N°00048-2023-P-PJ, emitida por el Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cambio del agente de seguridad en el “Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia de Leoncio Prado- Huánuco”, interpuesta por el representante de la empresa SECURITY S.R.L, mediante carta N°0640-2024-HCO-CR SECURITY SRL, bajo la causal de renuncia voluntaria del Señor DANIEL BRYAN CHEPOTE VILCAZAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el cambio de agente de seguridad, aprobado en el artículo que precede, tiene como consecuencia el ingreso como agente de seguridad del Señor DANIEL ANGEL ALCEDO DIEGO, quien cumple con el perfil y condiciones establecidas en los términos de referencia y bases del proceso de selección, conforme el informe N°00795-2024-LOG-LAF-CSJHN/PJ, cursado por la Coordinadora de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Órgano Encargado de las Contrataciones requiera a la empresa cumpla con presentar los documentos que exige las bases para el inicio del servicio, tales como antecedentes penales y policiales, certificado de salud en original y demás documentos.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Documento firmado digitalmente

Firmado digitalmente por FRETTEL SCSA Evelyn FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.12.2024 08:35:09 -05:00

ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEON
Presidente (e) de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.12.2024 08:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por TRIJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.12.2024 19:46:43 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.12.2024 18:35:40 -05:00

